



Entidades no Gubernamentales o Privadas

En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos Públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, Relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

De acuerdo con el **artículo 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública de oficio**, este numeral no aplica para la Federación Deportiva Nacional de Judo por no ser una entidad no gubernamental.

MARZO 2025.